Año de 1947 Viernes 24 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de Octubre de 1947 por la que se aclara el Decreto de indulto de 17 de Julio último.

Ilmo. Sr.: El Decreto de indulto de fecha 17 de Julio último ha suscitado en su aplicación algunas dudas respecto al alcance de sus preceptos en relación con las infracciones punibles que castigan las legislaciones especiales de caza y pesca.

Es indudable que el propósito que inspiró dicho Decreto no pudo ser otro que el de comprender dentro de sus preceptos y aplicar sus beneficios no sólo a los penados por delitos definidos por el Código Penal, sino también a los sancionados con arreglo a las legislaciones que regulan el ejercicio de la caza y pesca, ya que de una parte así se deduce del propio enunciado o título del Decreto que se refiere a los delitos comunes y *especiales*, y por otra, sería incongruente suponer que delitos más graves, como el que define el artículo 507 del Código Penal, y que es también una infracción de caza o pesca, se hallaren incluídos en los beneficios de indulto y no alcanzaren éstos a las demás definidas en la legislación especial, muchas de ellas de menor entidad y que generalmente ofrecen escasa peligrosidad.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización contenida en el artículo séptimo del Decreto de indulto de 17 de Julio del corriente año, ha tenido a bien disponer que los beneficios del mismo se apliquen dentro de los límites y condiciones que el referido Decreto establece a los condenados por infracciones penales sancionadas por las legislaciones especiales de Caza y Pesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1947. Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 20 Octubre, n.º 293.)

1908

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Solicitada por don Santiago Valcárcel Fernández, vecino de Madrid, la devolución de la fianza constituída para garantía del exceso de baja hecho en las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 63,000 al 67,500 de la C. N. de Madrid a León por Segovia y kilómetros 19 al 27 de la C. L. de Santa María de Nieva a Olmedo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Cuéllar, Torregutiérrez, Santiuste de San Juan Bautista, Bernúy de Coca y Fuente de Santa Cruz, en cuyos términos municipales se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista anteriormente mencionado; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene solicitada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 21 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Solicitada por don Santiago Valcárcel Fernández, vecino de Madrid, la devolución de la fianza constituída para garantía del exceso de baja hecho en las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 1 al 12 de la carretera local de Turégano a Navas de Oro, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Turégano, Sauquillo de Cabezas, Aguilafuente y Fuentepelayo, en cuyos términos municipales se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista anteriormente mencionado; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene solicitada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 21 de Octubre de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1924

SEGOVIA

Don César Zubiaur Pons, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose de proceder a la rectificación del Padrón de pobres de la Beneficencia municipal, para el disfrute de asistencia médico-farmacéutica gratuita, se pone en conocimiento del vecindario que, durante todos los días hábiles del mes de Noviembre próximo y horas de oficina, se admiten solicitudes en el Negociado 3.º de esta Secretaría municipal, Sección de Beneficencia, de todos los vecinos que, sin estar actualmente incluídos, se encuentren con derecho al disfrute del mencionado servicio, debiendo presentar al efecto los documentos siguientes:

1.º Instancia suscrita por el cabeza de familia y dirigida al Sr. Alcalde, en la que conste los nombres y apellidos del firmante y de sus familiares, edad, estado civil y profesión de cada uno.

2.º Informe del Alcalde del barrio correspondiente, anotándose en el mismo la conducta de los interesados.

3.º Justificante de que el solicitante y sus familiares no perciben, por todos conceptos, ingresos superiores al jornal medio de un bracero del término; y

4.º Certificado expedido por la Delegación de Hacienda haciendo constar si se abonan por el interesado, o alguna persona de su familia, cantidad alguna por pago de contribución territorial o industrial, o negativa, en su caso.

Las instancias se reintegrarán con póliza de 0,25 ptas. y sello municipal de 0,10 ptas., quedando exentos de reintegros, de ambas clases, los demás documentos que se adjuntan.

Segovia, 20 de Octubre de 1947. C. Zubiaur.

1909

NAVAS DE ORO

Subasta de maderas

El día quince del próximo Noviembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, mediante pliegos cerrados, la primera subasta de 2.189 pinos negrales del monte de estos propios, núm. 38 del catálogo, denominado «Pinar de Román, Arriba y la Garlitera», incluídos en el plan forestal vigente, que tienen un volumen de 727,347 metros cúbicos de madera y 470,268 de leña de tronco, valorados en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos pesetas, treinta y nueve céntimos (147.162,39), que sirven de tipo de licitación, no admitiéndose la proposición que no cubra la citada cantidad.

Tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico, de un emplado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría en papel de sexta clase, de diez de la mañana a dos de la tarde de todos los días laborables, hasta el día 14 inclusive, escribiendo en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del pinar de Navas de Oro», acompañándose para su admisión, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en forma la cantidad de siete mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, once céntimos (7.358,11), en concepto de depósito provisional.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate, y el pago se verificará en la Caja municipal en dos plazos iguales, la mitad dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato y el resto en el mes de Junio próximo venidero.

El rematante queda obligado a entregar a la R.E.N.F.E. un volumen de 218,204 metros cúbicos de madera con corteza, elaborada en traviesas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas por que ha de regirse la subasta, se hallan de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la misma.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 194... y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios del pinar de Navas de Oro, se compromete a su adquisición, con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 18 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

1921

MORALEJA DE COCÁ

ANUNCIO

Tercera subasta del fruto de piña albar

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar la tercera subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas, en la forma y bajo las condiciones que constan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 120, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado.

Moraleja de Coca, 20 de Octubre 1947.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

1929

MONTEJO DE AREVALO

Subasta de pastos

Habiendo resultado desiertas las primera y segunda subastas de pastos del monte de estos propios denominado «El Pinar», se anuncia una tercera subasta, la cual se celebrará el treinta del corriente mes y hora de las trece, con la rebaja del 20 por 100 de las anteriores, sirviendo, por tanto, el tipo de tasación para esta subasta el de siete mil quinientas pasetas, ajustándose en un todo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 115.

Montejo de Arévalo, 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde Federico Madejón.

Subasta de piña

Habiendo quedado desiertas las primera y segunda subastas celebradas ante este Ayuntamiento para el aprovechamiento de fruto de piña albar del monte de estos propios, que cubica 100 hectolitros, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de los actuales y hora de las doce, con las mismas formalidades que las anteriores, sirviendo el tipo de tasación para esta subasta el de ciento cincuenta pesetas.

Se ajustarán en un todo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincio número 115.

Montejo de Arévalo, 20 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Federico Madejón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1922

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 140 del año en curso, se sigue sumario sobre infracción de la Ley de Caza, hecho cometido el día 16 de Septiembre pasado por Joaquín Gómez García, vecino de San Ildefonso, en un vivar en una peña grande junto al río Eresma, al sitio conocido por Puente de las Merinas, cerca del Molino del Arco, en término municipal de Palazuelos de Eresma, sin que se conozca al dueño de ese terreno, por ir por dicho punto un cordel de ganado; y en su consecuencia se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quien se considere perjudicado, por medio del presente edicto.

Dado en Segovia a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, P. H., Martín Alvarez.

1704

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Sepúlveda. — Contribución Rústica.— Año de 1945, 1946 y 1947.

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo en la zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que a continuación se relacionan, se hallan comprendidos los deudores que se expresarán, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Junio de 1947 y otras fechas más se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

ALDEONSANCHO

Cipriano Arranz, Francisco Arranz Diego, Ciriaco Braña Pastor, Bernardina Bravo, Miguel Escorial, Leoncio de Frutos Pérez, José Gregoris Francisco, Luis Gregoris Sacristán, Mariano Martín, Teresa Martín Lobo, Fermín Matesanz Díez, Fermín Matesanz y otro, Nicolás Matesanz Yagüe, Tomasa de Miguel Vaquevizo, Lucía Pastor Martín, Mariano Sanz Sánchez, Alejandro y Antonia Velasco y María Zorrilla.

CABEZUELA

Molinero, Monjas, Petra Adrados, Regina Adrados Muñoz, Juan Jerónimo Arenal, Francisco Arranz, Felipe Cuesta, Silverio Cuesta, Juan García y Elías Bravo, Román García y María López, herederos de Gaspar Gómez, Isidro Gómez de Lucas, Isidro Gómez Miguel, Juan y Ceferino Gómez, Lucía Gómez García, Pablo Gómez, Saturnino Herrero, Agustín Lobo Yagüe, herederos de Mariano Lobo, José Lorenzo Alvaro, Dolores Martín y otro, Enrique Martín Reiter, Ignacio Martín Gómez, herederos de Bonifacio Miguel, Juan de Miguel Gómez, Nemesio de Miguel Gómez, Agustín Sacristán de Miguel, Pedro Sacristán y Alejandro de Lucas, herederos de Plácido Sacristán, León Sánchez, Miguel de Santos García, Eugenio Sanz Matesanz, Florentino Sanz Sanz, herederos de Lorenzo Sanz, herederos de Pedro Sanz, herederos de Pablo Sanz y Valentina y Anastasio Virseda.

CANTALEJO

Antonio Alonso Alvaro, Venancio de Antonio de Frutos, Felipe Baeza, Juan Bravo Lobo, Saturio Bravo Lobo, Fidel Calvo Rodríguez, Julián Calvo Santos, Máximo Calvo Miguel, Curato, Aurelio de Diego, Clara de Diego Guedán, Felipe Escorial Sacristán, Isidro Fernández Cristóbal, Mariano de Frutos Sacristán, Juan García Gómez, Antonio y María Gil, Segundo Gil Santa Justina, Julio Gómez Gómez, Crispina Heras, Felipe Heras San Antolín, Andrés Herrero, Julián Herrero Garrido, Daniel Lobo Sanz, Justa Lobo San Frutos, Manuel Lobo Francisco, Isidora de Lucas, Juan de Lucas Lobo, Cándido Martín Martín, Juan Martín, Mariano Martín Gil, Carlos Matesanz Miranda, Aquilino Miguel, Juan de Miguel Gómez, Juan Moreno Miguel, Pedro Moreno Sanz, Antonio Quintana Delgado, Lorenzo Rodríguez Sacristán, Donato Sacristán Encinas, Gregorio Sacristán, Higinia Sacristán Sancho, Julián San Antolín Santos, Antolín San Bruno Santos, Faustino San Bruno, Justa San Frutos, Tristán de Santos, Acisclo Sanz Lobo, Agustín Sanz Lobo, Antonio Sanz Bravo, Daniel Sanz Sanz, Doroteo Sanz Benito, Federico Sanz Diego, Felipe Sanz Heras, herederos de Isidro Sanz Arenal, Jacinta Sanz Santos, Jesús y Marcelino Sanz Lobo, José Sanz Sanz, Justo Sanz Miguel, Mateo Sanz, herederos de Pedro Sanz Gil, Antonio Virseda Sanz y Pascuala Zamarro Calvo.

CARRASCAL DEL RIO

Juan Arroyo y José de Pablo, Manuela Fresnillo Valle, Rufino García Gómez, Máximo Gómez, Matías Gómez López, Francisco González, Tomasa González Francisco, Teodoro Hernández Cristóbal, Lucio Lobo Alonso, Manuel López y otros, Tomás López Vaquerizo, herederos de Angel Matey, Eustaquia Manrique, Victoriano Matesanz, Mariano de Pablo, María de Pablo Martín, Eusebio Pascual y Gervasio Peña.

CASTROJIMENO

Anastasio Fresnillo, Venancio de Frutos, Isidoro Hernando, herederos de Leandro Lobo, Alejandro Martín, herederos de Miguel Martín, Angel Pecharromán, herederos de Baltasar Peña, Dionisio Peña, Manuel Peña y Aurelio Martín, Mariano Peña Guerra y herederos de Joaquín Valle.

CASTROSERRACIN

Marcos Francisco, Pedro García, Agapito Matesanz, Pedro Esteban Páez y compañeros, Andrés Pecharromán, Aurelio Pecharromán, Cayetano Peña, Emilio Peña, Eladio Peña, Isaac Parra, Florentino Pulido, Mariano Redondo, Vicente Redondo, Bonifacio Sanz, Cipriano Sanz, María Velázquez y Tomasa Matesanz.

FUENTERREBOLLO

Felipe, Máximo Berzal, Felipe Calvo, Inocencio Cuesta, Francisco y Florentina Gil, Francisco y Florentino Gil, Eugenio Martín, Florentino Martín, Eugenio Matey, Antón Moreno Calvo, Hilario Muñoz y Elvira Menéndez Valdés, Rufino Ruano Gómez, Paula Sacristán, Manuel San Bruno, Mariano Sánchez, Pascual Sancho Diego, Manuel de Santos Sacristán, Pascual de Santos, Juan Sanz Sacristán, Agapito Vaquerizo, Antonio Vaquerizo e Inocencio Vaquerizo.

HINOJOSAS DEL CERRO

Donato Antorán Antona, Joaquín Antorán, herederos de Prudencio Antona, Luis Barroso, Dionisio Fresnillo Valle, Nicolás del Pinar Fresnillo, Eustaquio Gómez Hernández, herederos de Mariano Guerra, Cipriano Horcajo Poza, Florentino López Martín, Ciriaco Matesanz. herederos de Lorenzo Matesanz, Francisco Poza Lobo, Manuel Poza Quintana, Ignacio Rodrigo López y herederos de Román San Frutos.

PUEBLA DE PEDRAZA

Esteban, Rosa de Antonio de Santos, herederos de Miguel Arribas, Andrés Estaire Díez, Gonzalo de Frutos, Apolinar Gómez, Gregorio Gómez Sanz, herederos de Hilario Gómez, Nemesio Gómez Miguel, Filomena Gregoris, Lino Herrero, María Herrero Gómez, Nicolás Herrero, Luis Lobo Sacristán Antonio Martín Yagüe, Martín de Martín, Valentín Martín García, Saturnino Matesanz, Germán de Miguel Gómez, Isidoro Miguel de Antonio, Mariano de Miguel Yagüe, Manuel Pablo de Frutos, Apolinar Sacristán, herederos de Indalecio de Frutos, Víctor Santamaría Miguel, Anacleto de Santos, Felipe Sanz de Miguel, Tomás Sanz Gómez, Lucas Tapias y Tomás Valle.

SEBULCOR

Sabas Arranz Muñoz, Alejandro Calvo Sanz, Ignacio Cuesta Sancho, Juan de Diego, Anastasio de Frutos Zamarro, Mariano de Lucas Lobo, Martín González y José Matesanz, Marcelino Matesanz, Antolín Martín Díez, Lucía Martín Díez, Norberto de Miguel, Julián San José Expósito, Eugenia de Santos Matey, Francisco Sanz, Jerónimo Sanz Sanz, Juan Sanz Sanz, Amós Serna, Antonio Vaquerizo, Francisco Zorrilla y herederos de Bernabé.

VALLE DE TABLADILLO

Dionisio Cuesta Guerra, Dionisio Cuesta Valle, Eustasio Cuesta Hernán, Marcos Francisco, Julián Fresnillo Martín, Federico Lobo Lobo, Raimundo Lobo García, Félix López Martín, Manuel López Martín. Ramón López Poza, Cándido Martín, Elías Martín Peña, Mariano Martín Martn, Ciriaco Peña García, Hilario Poza Peña, Marcelino Poza Lobo, herederos de María Poza Soto y Alejandro Valle.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, dos de Octubre de 1947. El Agente ejecutivo, Silvino Velasco.—V.° B.°: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

1946

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que a instancia de don Gerardo Hontoria y García, Alcalde de Torrecaballeros y como tal Presidente de la Cacera de San Medel, he autorizado acta de notoriedad a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad dicha Cacera, con las circunstancias de sus aprovechamientos y a los efectos de lo prevenido en la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, publico este edicto que se fijará en los Ayuntamientos interesados y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Notario de Segovia autorizante de dicha acta, Eduardo Serrano.

IMPRENTA PROVINCIAL